

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "INDEREQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDWARD SÁNCHEZ DEL RÍO, DIRECTOR GENERAL, ASÍ COMO LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN FINANZAS, MARIA VIRGINIA CASTRO GALLARDO, JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO MARIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, APODERADO LEGAL. EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS DE CONCENCIÓN.

**ANTECEDENTES:**

PRIMERO. El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha DOCE de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO. Edward Sánchez del Río, Director General del "INDEREQ", acredita su representación en términos del mandato correspondiente, mismo que otorga la calidad de representante legal al Licenciado Mario Martínez Gutiérrez.

TERCERO. En fecha veintisiete octubre de dos mil veintidós el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado al "INDEREQ" solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1570/2022/1 radicándose el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós, notificado al "INDEREQ" el día 03 de noviembre del 2022.

**DECLARACIONES:**

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "INDEREQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".

Jared Sanchez B.  
Victor Hernandez Bustos  
Ruben Ugalde Rojas  
Edward Sanchez del Rio  
Maria Virginia Castro Gallardo  
Mario Martinez Gutierrez

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación, revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2023 (dos mil veintitrés).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

**A.- INCREMENTO SALARIAL:**

PRIMERA.- El "INDEREQ", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100, M.N.), directo al salario mensual de cada trabajador de base y sindicalizados, retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTITRÉS.

**B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES.**

PRIMERA. Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a las cuales se encuentra adherida el INDEREQ relativa a los quinquenios, queda de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18. El personal adscrito al INDEREQ tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

I...

Por cada 5 años de servicios cumplidos, el personal tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00

Jared Sanchez B.  
Trinidad Reis  
G  
S  
20

10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2023 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

**SEGUNDA: "LAS PARTES"** acuerdan la modificación del artículo 18 en su fracción IV para quedar de la siguiente manera:

**IV. Apoyo Especial Anual** que será pagado sólo al personal sindicalizado consistente en **\$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, el cual será cubierto en la segunda quincena del mes de mayo de cada año.

**TERCERA: "LAS PARTES"** acuerdan la modificación del artículo 18 en su fracción V para quedar de la siguiente manera:

**V. Apoyo Anual al Ahorro Sindical:** Se pagará sólo al personal sindicalizado la cantidad de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** anuales en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

**CUARTA: "LAS PARTES"** acuerdan la modificación del artículo 18 en su fracción VIII para quedar de la siguiente manera:

**VIII. El INDEREQ** aportará **23 Premios** consistentes en **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, para igual número de Personal Sindicalizado calificado como los Mejores del Año, que serán entregados en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

**QUINTA: Artículo 27.-** El INDEREQ se compromete a cubrir el monto de las becas en términos de la siguiente tabla:

Jared Sanchez B.  
 -peningull rón  
  
  
  
  


Escolaridad	Monto
Primaria	\$ 472.00
Secundaria	\$ 667.00
Preparatoria	\$ 895.00
Profesional	\$1105.00

Las becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las becas se incrementarán en la misma proporción en la que incremente, el salario de los trabajadores al servicio del INDEREQ.

Así mismo el INDEREQ entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la Beca Mensual por concepto de apoyo de Útiles Escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto.

Se establece que la duración del pago de becas será de 10 meses según sea el caso (becas anuales y cuatrimestrales) y; para los estudiantes que se encuentren en la educación media superior y superior, la duración del pago será de 5 meses según sea el caso (becas semestrales); en todos los casos anteriores estará sujeto a renovación.

El "INDEREQ" se obliga a incrementar los montos de las becas en la misma proporción que otorgue el "PODER EJECUTIVO"; de igual manera, se compromete a pagar las cantidades que por concepto de becas le corresponde al personal adscrito a este instituto en los plazos y tiempos establecidos en el convenio.

**SEXTA:** "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 en su fracción XV para quedar de la siguiente manera:

**XV.** Entregar al Sindicato por concepto de **Previsión Social** la cantidad de **\$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** anuales por cada uno de sus miembros, el cual será pagado en la segunda quincena del mes de marzo de cada año.

**C. EN CUANTO A LOS INCUMPLIMIENTOS:**

**1. VIVIENDA.** El "INDEREQ" se compromete a llevar a cabo las acciones correspondientes para generar mesas de trabajo, durante el primer cuatrimestre, con el organismo descentralizado **IVEQ** y el "STSPE" para el análisis y seguimiento de este punto.

Jared Sanchez B.  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]

2. FONDO DE VIVIENDA. El "INDEREQ" establece que, al igual que el punto anterior, se acuerda con el "STSPE" llevar a cabo mesas de trabajo, durante el primer cuatrimestre, con el organismo descentralizado IVEQ y el "STSPE" para el análisis y seguimiento de este punto.

3. PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES. El "INDEREQ", se compromete a seguir pagando las prestaciones que a la presente fecha se les vienen otorgando a los pre pensionados, prejubilados, pensionados por vejez y jubilados que estén sindicalizados, al momento de iniciar su trámite de jubilación y pensión por vejez.

4. NIVELACIONES. El "INDEREQ", se compromete a nivelar las siguientes plazas que se anexan en listado a parte y que forma parte integral de este convenio.

5. PLAZAS VACANTES. El "INDEREQ" hizo entrega a la representación sindical el listado de las plazas congeladas por jubilación y pensión, misma que contiene las fechas de amortización; por lo tanto, enviará el listado a la Comisión Mixta de Escalafón para que en el mes de abril del 2023 boletinen las 7 primeras plazas y posteriormente en el mes de octubre del 2023, boletinen las 7 plazas restantes, para dar un total de 14 plazas para boletinar en el año 2023.

6. UNIFORMES. El "INDEREQ", se compromete a seguir cumpliendo con la entrega de uniformes según el marco jurídico aplicable. De acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZA	CAMISOLA BATA	PANTALON	BOTA
INTENDENTE	2	2	1
AUXILIAR DE PISTA	2	2	1
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE ALBERCA	2	2	1
JARDINERO	2	2	1
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	2	1
OPERADOR DE PIPA	2	2	1

7. EQUIPO DE SEGURIDAD. El "INDEREQ" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer trimestre del año se reunirá la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, para determinar por área y categoría las necesidades que requieran los trabajadores en cuanto ve a los equipos de seguridad, útiles y materiales que son necesarios para el

Lared Sanchez B.  
porin y valle Rojas

ejercicio de sus funciones los cuales serán entregados durante el primer semestre del año 2023.

**8. COMISIONES LABORALES.** El "INDEREQ", se obliga a que a partir de la firma del presente pliego petitorio, entregará los documentos que acrediten el traslado, a otros centros laborales, dicho oficio especificará claramente los tiempos, las acciones a realizar, así como la certeza y garantía de que el trabajador sindicalizado, está desempeñando sus funciones para el Instituto.

**9. RECIBOS DE PAGO.** "EL INDEREQ" se compromete a entregar los recibos de nómina debidamente timbrados, en formato físico, al trabajador que los solicite en el departamento de nóminas y recursos humanos, después del segundo día hábil de haber recibido su depósito, mismo que firmará de recibido en una copia simple del mismo; asimismo, el recibo de nómina podrá ser enviado al correo electrónico que proporcione, previa petición.

Las prestaciones de Ley pagadas se verán reflejadas en el recibo de nómina otorgado al personal; por lo que hace al pago de horas extras, el desglose exacto de las mismas estará a disposición del trabajador cuando así lo solicite en el departamento de nóminas, donde se le entregará el número exacto de horas extras laboradas y contempladas para pago, en un trascurso máximo de tres días hábiles después de su solicitud.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

**SEGUNDO.-** El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado del "INDEREQ".

**TERCERO.-** Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

**CUARTO.-** En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil veintitrés hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil


*Jared Sanchez B.*  
*-revisión y actualización*  
  
  

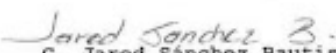

veinticuatro y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés.


Con lo anterior el "STSPE" y el "INDEREQ", dieron por terminada la revisión del convenio laboral en cuanto a su clausulado general, al salario por cuota diaria y al clausulado señalado como violaciones por el "STSPE", manifestando el "STSPE" que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho de la revisión general y salarial del convenio laboral y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

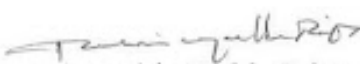
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 24 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR EL "STSPE"


  
C. Alejandro Medina Manriquez  
Presidente del Comité de  
Vigilancia en funciones de  
Dirección


  
C. Jared Sánchez Bautista  
Secretaría del Comité de  
Vigilancia en funciones de  
Dirección.


  
C. Víctor Hernández Bustos  
Secretario del Comité de  
Vigilancia en funciones de  
Dirección

  
Lic. Rubén Ugalde Rojas  
Apoderado Legal

POR EL "INDEREQ"

  
C. Edward Sánchez del Río.  
Director General

  
M. en A. María Virginia Castro  
Gallardo  
Jefa de Departamento de Recursos  
Financieros.

  
Lic. Mario Martínez Gutiérrez  
Apoderado Legal